



Consejo Superior de la Judicatura

**Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLA.**

RAD. 087583184002-**2020-00103**-00.

PROCESO: DIVORCIO DE MATRINONIO CIVIL.

DEMANDANTE: OSVALDO YERSIN DOMINGUEZ BERDUGO

DEMANDADA: SHIRLEY THOMAS HERRERA.

Informe Secretarial:

A su despacho el presente proceso de informándole que nos correspondió por reparto, se encuentra radicada y se encuentra pendiente su admisión. Sírvasse Proveer. Soledad, Julio 21 de 2020.

La secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD. JULIO VEINTIUNO (21)
DE DOS MIL VEINTE (2020).**

Al Despacho proceso DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL promovido por el señor OSVALDO YERSIN DOMINGUEZ BERDUGO, identificado con C.C. N° 72.047.755, a través de apoderado judicial en contra de la señora SHIRLEY THOMAS HERRERA, identificada con CC N° 32.610.767; revisado el libelo de la demanda, este despacho advierte que reúne los requisitos de ley para proceder a su admisión.

En orden a lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Admítase la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, impetrada por el señor OSVALDO YERSIN DOMINGUEZ BERDUGO, a través de apoderado judicial en contra de la señora SHIRLEY THOMAS HERRERA.
2. Ordénese la notificación personal a la demanda con sujeción a lo contemplado en los artículos 291 y ss del CGP, corriéndole traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste. Imprimiéndose a la demanda el trámite de un proceso VERBAL.
3. Notifíquese esta demanda al representante del ministerio Publico y al Defensor de Familia adscritos a este despacho, para lo de su competencia.
4. Exhortar a la parte actora para que con la mayor brevedad posible aporte al plenario copia autenticada u original de los correspondientes registros civiles de nacimiento de los cónyuges a efectos de atender lo dispuesto en el numeral 2°

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3887723. www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLA.

del artículo 388 del CGP, ya que la decisión de fondo que se adopte se debe inscribir tanto, en los aludidos registros civiles de nacimiento de cada cónyuge como en el de matrimonio. También deberá aportar copia autenticada u original del registro civil de nacimiento de los hijos en común, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 245 del CGP.

5. Reconózcase personería para actuar en calidad de apoderado de la parte demandante al Dr. VICTOR HUGO BONETT PEREZ C.C. No. 7'594.201 y T.P. No. 80356 del C.S de la J, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

MF

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA Soledad, ____ de _____ 2020 NOTIFICADO POR ESTADO N° _____ La Secretaria _____ María Concepción Blanco Liñán

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
Telefax: (95) 3887723. www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia

